

LA INSPECCIÓN URBANA MUNICIPAL DE POLICÍA NORTE UNO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE RIONEGRO

AVISA A

LA SEÑORA LIGIA ESTHER MACHADO PÉREZ

Que este despacho en cumplimiento a las funciones urbanísticas y según lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – CPACA Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la no comparecencia de la destinataria, se procede por medio de aviso a notificarla de:

La Inspección de Policía Norte Uno profirió el día veinticinco (25) de mayo de 2018, la Resolución 0008 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN URBANÍSTICA”, en consecuencia, esta dependencia siendo garante del debido proceso, principio de defensa y contradicción, y en virtud del artículo cuarto del acto administrativo a notificar, enuncia: “Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (Ley 1437 de 2011, artículo 76) ante la Inspección de Policía Norte Uno”, en contra de la señora Ligia Esther Machado Pérez, por construir sin licencia de construcción y sin el lleno de los requisitos legales, en el inmueble ubicado en la Vereda Santa Bárbara (zona rural) del Municipio de Rionegro, Antioquia, Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-21834, para que presente el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011, artículo 76) CPACA-Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así mismo, conforme a la Ley 810 de 2003 y demás normatividad que le adicione y complementa, por tanto, se publica la Resolución 0008 del 25 de mayo 2018 con ocho (08) folios por doble cara. NEC

